

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015 - 2025-MDS

Sachaca, 11 de abril del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Memorándum N° 00171-2025-GM-MDS, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Augusto Luis Riveros Chávez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Informe Legal N° 0071-2025-GAJ-MDS, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Yasmani R. Cardeña Merma, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Oficio N° 0026-2025-REGPOLAREQUIPA-UNIADM/AREABA-OCP, de fecha 16 de enero de 2025, ingresado a la entidad con expediente N° 574, emitida por Olger Benavides Ponce de León, General de la Policial Nacional del Perú, Jefe de la Región Policial Arequipa, el Informe Legal N° 0077-2025-GAJ-MDS de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 00065-2025-EE.ACP de fecha 28 de marzo de 2025 emitido por la encargada del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 03626-2025-SGL-GAF-MDS de fecha 31 de marzo de 2025 emitido por la Subgerencia de Logística y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 64° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público";

Que, en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece:

"Artículo 3°.- Bienes estatales

Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento"

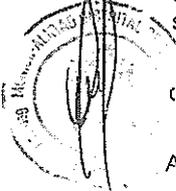
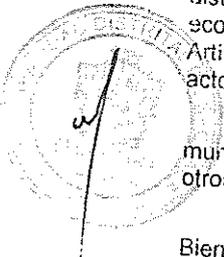
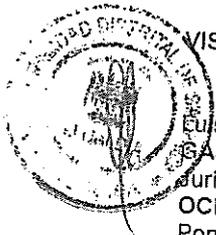
Que, mediante el artículo 155° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como se extingue la afectación en uso, siendo la renuncia de la afectación una de las formas contemplado en el numeral 4;

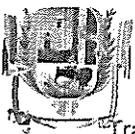
Que, en la Resolución N° 0120-2021/SBN, de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de afectación en Uso de Predios de Propiedad Estatal", se establece en el numeral 6.4 cual es el procedimiento para la extinción de la afectación de uso, el cual se inicia de oficio o por renuncia a la afectación de uso a pedido de parte. Cuando se solicite la renuncia a la afectación otorgada, cuando sean predios estatales bajo la administración de la SBN, el procedimiento estará a cargo de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) e inicia al recibir el informe de supervisión de la Subdirección de Supervisión (SDS), también estará a cargo de la SDAPE cuando el solicitante solicite la renuncia a la afectación de uso;

Que, la causal de renuncia está contemplada en el literal d) del numeral 6,4,2, entendiéndola como la declaración unilateral de la entidad que devolverá la administración del predio a la entidad que se le otorgó;

Que, dicha renuncia tiene que ser efectuada por el funcionario competente por escrito y con su firma. Asimismo, no procede la renuncia si el predio se encuentra ocupado por persona distinta a la entidad afectataria;

Que, mediante el Oficio N° 026-2025-REGPOLAREQUIPA-UNIADM/AREABA-OCP, de fecha 16 de enero de 2025, ingresado a la entidad con Expediente N° 574, emitido por Olger Benavides Ponce de León, General de la Policial Nacional del Perú, jefe Región Policial Arequipa, quien solicita la donación del predio ubicado en el Pueblo





Municipalidad Distrital de la Villa de SACHACA



Tradicional Pampa de Camarones Mz. H Lote 12 Zona B, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, con Partida Registral N° P06096556 de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, a favor del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú,

Que, mediante Informe Legal N° 0071-2025-GAJ-MDS, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por Yasmani R. Cardaña Merma, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sachaca, concluye que El predio ubicado en el P.T Pampa de Camarones Mz. H lote 12 zona B. del distrito de Sachaca tiene como titular a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SEN), y la Municipalidad Distrital de Sachaca solo cuenta con la afectación en uso del mismo, por lo que no es viable realizar la donación solicitada por el señor Olger Benavides Ponce de León, General de la Policial Nacional del Perú, Jefe de la Región Policial Arequipa;

Que, con el Memorándum N° 00171-2025-GM-MDS de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por Augusto Luis Riveros Chávez, Gerente de la Municipalidad Distrital de Sachaca, solicita que se complemente el informe legal teniendo en consideración la viabilidad o no de la renuncia de la afectación de uso para que se canalice la afectación para el Ministerio del Interior con el fin de la construcción de la Comisaría en el sector de Pampa de Camarones;

Que, mediante el Informe Legal N° 0077-2025-GAJ-MDS de fecha 14 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión por que se declare viable que la Municipalidad Distrital de Sachaca pueda solicitar la renuncia de la afectación de uso, teniendo en cuenta lo desarrollado en el punto 2.7 del Informe Legal N° 0077-2025-GAJ-MDS así como la Directiva N° DIR- 00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectación en Uso de Predios de Propiedad Estatal", sobre el predio ubicado en el Pueblo Tradicional Pampa de Camarones Mz. H lote 12 Zona B, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, con Partida Registral N° P06096556 de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, para que con ella el General de la Policía Nacional del Perú, Olger Benavides Ponce de León, una vez aceptada la renuncia de la afectación de uso por parte del órgano competente, pueda solicitar la transferencia de la afectación en uso del predio a la Superintendencia de Bienes Nacionales;

Que, por estos fundamentos y al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, estando a lo acordado por UNANIMIDAD por el Concejo Municipal;

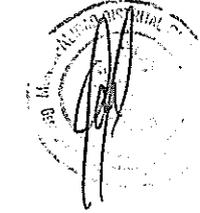
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR solicitar la renuncia de la afectación de uso del predio ubicado en el Pueblo Tradicional Pampa de Camarones Mz. H lote 12 Zona B, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, con Partida Registral N° P06096556 de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, teniendo en cuenta lo desarrollado en el punto 2.7 del Informe Legal N° 0077-2025-GAJ-MDS así como la Directiva N° DIR- 00005-2021/SBN denominada "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectación en Uso de Predios de Propiedad Estatal".

ARTICULO 2°.- PONER EN CONOCIMIENTO el presente Acuerdo de Concejo, a la Contraloría General de la República, a la Zona Registral XII - Sede Arequipa y a la Superintendencia de Bienes Nacionales para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Área de Informática realice la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Alvaro Acosta Harada Rivera Vega
SUBGERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE